

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

17896 Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se determina la fecha de funcionamiento efectivo del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Disposición adicional única de la Ley 6/2009, de 9 de octubre, de Creación del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia, prevé que la extinción del Organismo Autónomo Imprenta Regional de Murcia se producirá a la entrada en funcionamiento efectivo del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la fecha que se determine por Orden de la Consejería competente.

El Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 26/2008, de 25 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional dispone en su artículo 2 que el Organismo Autónomo Imprenta Regional de Murcia queda adscrito a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

En su virtud, y en uso de las facultades atribuidas por las citadas Disposiciones,

Dispongo

Fijar como fecha de puesta en funcionamiento efectivo del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia y, por tanto, de extinción del Organismo Autónomo Imprenta Regional de Murcia, la de 1 de enero de 2010.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o bien, recurso contencioso administrativo ante al Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

Murcia, 13 de noviembre de 2009.—La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.